

S.S.B. C/ G.R. S/ VIOLENCIA

PUMA: VR-00123-F-2026

Villa Regina, 20 de febrero de 2026

Proveyendo informe del ETI de fecha 19/02/26.-

Téngase presente el informe de las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario. Procédase a su publicación.-

Del mismo surge que conforme a los datos subjetivos aportados, están relacionados con la denuncia radicada por su hija la Sra. G.M. en el expte N° VR-00111-F-2026. Sin embargo informa que no observó por el momento posibles indicadores de riesgo específicos en los niños. Por ello, en el presente marco legal, no sugieren medidas.-

Que del relato de los hechos de fecha 13/02/26 por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que la situación denunciada no llega a considerarse un hecho de violencia, por cuanto la denunciante manifiesta preocupación por la situación de su nietos, quienes quedan expuestos en este conflicto familiar.-

Lo que permiten concluir a la suscripta que la situación surge por discusiones derivadas de una problemática familiar que afectan las relaciones entre familiares, pero no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, que excedan el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

No disponer medidas y rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040 y en consecuencia, cumplidas las comunicaciones, archivar las actuaciones.-

A lo sugerido respecto de la Sra. M.G., estese a lo dispuesto en expediente V.-

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados

de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Comuníquese por Secretaría a la denunciante.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA